

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DEL 2008
No. 167-08

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y cinco días del mes de junio del 2008, a las 15H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Jorge Tapuy Shiguango, Alcalde Encargado, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Jorge Poveda Andrade, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra y Samuel Tito Shiguango Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 19 de junio del 2008.
2. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DEL 2008.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 19 de junio del 2008, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

POR SECRETARIA se da lectura a los siguientes informes de las Comisiones Permanentes:

1. Informe 010 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 5 de marzo del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1239 del 11 de enero del año en curso, en referencia al memorando suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite la Memoria Técnica, Proyecto de Ordenanza, Planos y Respaldo Magnético, de la Zonificación Urbana de la Ciudad de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ felicita el trabajo de la Comisión porque es un asunto importante, pero trae a colación que este es un tema vinculante con la Ordenanza de Delimitación Urbana de la Ciudad, porque están las zonas de planificación, lotizaciones en el perímetro urbano, la cual está aprobada en segunda, pero falta la publicación en el Registro Oficial, por lo que sería bueno se de un tratamiento en paquete ya que no pueden estar separadas las dos cosas.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO explica que se reunió con el Director de Planificación para tratar esta cuestión, la aprobación de esta Ordenanza y sobre la Ordenanza que está pendiente. Se está esperando que el CELIR de acuerdo a su cronograma de visitas, llegue a Tena a verificar los puntos en sitio. De lo que conoce está previsto para el mes que viene, con lo cual revisarán, aprobarán y se publicará, por lo cual es importante aprobar esta nueva Ordenanza que contiene cosas que ayudarán a aplicar cuestiones de construcciones, uso del suelo, calles, colocación de tuberías y otras más.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 010 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 5 de marzo del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1239 del 11 de enero del año en curso, en referencia al memorando suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite la Memoria Técnica, Proyecto de Ordenanza, Planos y Respaldo Magnético, de la Zonificación Urbana de la Ciudad de Tena; que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que son fines esenciales del municipio el planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales; que, el artículo 146 literal c) de esta misma Ley establece que en materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete formular los planes regulares de desarrollo físico cantonal y los planes reguladores de desarrollo urbano; que, el artículo 196, literales a) y b) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal relacionado con los planes reguladores de desarrollo, determina que es obligatoria para las municipalidades la formulación de planes reguladores de desarrollo físico cantonal y de desarrollo urbano; que, el artículo 63, numerales 3 y 5 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece la facultad del Concejo para dirigir el desarrollo físico del Cantón y la ordenación urbanística, así como, controlar el uso del suelo en el territorio del Cantón; que, el Gobierno Municipal de Tena, expidió la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales, la misma

que fue aprobada el cinco de abril y ocho de junio del 2006 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 del 17 de octubre del mismo año, que, en el Capítulo III de dicha Ordenanza se encuentran las normas generales sobre la zonificación y uso del suelo urbano, las mismas que necesariamente para su aplicación deben desarrollarse mediante la elaboración del marco jurídico relacionado con el uso específico del suelo urbano; que, para la zonificación de la ciudad de Tena, se hizo un estudio de consultoría, el cual para su aplicación requiere se reglamente mediante la correspondiente Ordenanza Municipal; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1239 del 11 de enero del 2008 aprobó en primera instancia esta Ordenanza; y, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 63 numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ: Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Ordenanza de Zonificación Urbana de la Ciudad de Tena, con la siguiente modificación: *“Incrementétese un artículo después del Título IV, Capítulo I, Consideraciones Generales, con las etapas de consolidación del suelo, constantes en la Memoria Técnica”*.

- Informe 021 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 23 de junio del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1375 del 30 de mayo del 2008, referente al memorando 0199 del 29 de mayo del 2008, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien una vez cumplido con el proceso de convocatoria, adjunto remite dos propuestas para la construcción del Monumento Escultórico en el Parque Central de la Ciudad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que la Comisión como tal no puede sugerir al Concejo la contratación de tal o cual persona. Parecería que se está direccionando.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO sugiere que en el informe conste que como el señor Oscar Carrión es el único en la provincia que ejecuta estos trabajos, se le invite para que presente tres alternativas de escultura.

Aceptadas las sugerencias el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe 021 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 23 de junio del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1375 del 30 de mayo del mismo año, referente al memorando suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien una vez cumplido con el proceso de

convocatoria, adjunto remite dos propuestas para la construcción del Monumento Escultórico en el Parque Central de la Ciudad de Tena,

RESUELVE: Solicitar al señor profesor Oscar Carrión, pintor y escultor de la provincia, que por ser el único especialista en el ramo, presente tres alternativas para erigir el Monumento Escultórico del Parque Central, a fin de que el Concejo en pleno seleccione la que se oriente hacia la representatividad de las tradiciones y cultura de Tena y contribuya al ornato y embellecimiento de la urbe.

TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Memorando 296 DP del 17 de junio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien solicita la reforma al artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios, a fin de enmarcarse en el Programa de Mejoramiento de Barrios "Ciudad desde la Comunidad", propuesto por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO expone que en la sesión anterior el Concejo aprobó la firma del convenio para este fin, por lo que ahora corresponde aprobar la reforma a la Ordenanza con el propósito de que en el sur quede conformado un solo barrio que se le denominará Mariscal Sucre, con lo cual se cumpliría los requisitos que esta proponiendo el MIDUVI para la aplicación del programa.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ anota que quiere hacer una reflexión, si el fuera el que da la plata y las condiciones son tales, porque está documentado que no se tiene barrio tal o cual, y solo para acceder al programa se hace un solo barrio.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO aclara que en este nuevo barrio abarcará a todas las lotizaciones o planes de vivienda del sector, que no son barrios como tal, el único barrio legalizado es el Eloy Alfaro. Además se reunieron todas estas lotizaciones en donde se socializó entre ellos y de allí mismo nació este nombre de Mariscal Sucre.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 296 DP del 17 de junio del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien solicita la reforma al artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios, a fin de enmarcarse en el Programa de Mejoramiento de Barrios "Ciudad desde

la Comunidad”, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda,

RESUELVE: Aprobar en primera instancia la Reforma al Artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria de Delimitación de Barrios de la Ciudad de Tena, el mismo que dice: “Artículo 18.- Barrio 17. Denominado Las Orquídeas, ubicado en la zona sur, comprende las lotizaciones: La Verónica, Las Pampas, Jiménez 1 y 2, Olga Borbúa y Plan de Vivienda de Salud, dentro de los siguientes linderos: NORTE, Calle Chontayacu, desde la Avenida Circunvalación hasta el Estero Paushiyacu, y de ahí hasta la Calle Yusupino, continuando por la calle Quito, hasta la calle Chambira; SUR, Con los polígonos de las lotizaciones Verónica, Jiménez, Orquídeas y Plan de Vivienda de Salud. ESTE, con la Avenida Circunvalación; y, OESTE, con la Calle Chambira; sustituyéndose por el siguiente: *“Artículo 18.- Barrio Mariscal Sucre, ubicado en la zona sur, comprende las lotizaciones: La Verónica, Luz de América, Las Pampas, Las Orquídeas, Jiménez, Olga Borbúa y Plan de Salud, dentro de los siguientes linderos: NORTE, Con la calle Zamora desde el Estero Paushiyacu hasta la Avenida 15 de Noviembre, continuando por la calle Umbuni hasta la calle Yusupino; SUR, desde el Estero Paushiyacu en línea recta Este-Oeste hasta la Avenida Jaime Roldós y por ésta hasta la Calle Gabriel Espinosa, subiendo por ésta hacia el sur hasta la Calle Sacha Amaro hasta la Calle Salinas, para continuar por ésta hasta la Avenida Jaime Roldós y continuando por esta Avenida hasta la intersección de la calle Yusupino; ESTE, con el Estero Paushiyacu; y, OESTE, con la Calle Yusupino desde la Avenida Jaime Roldós hasta la calle Umbuni”*

2. Informe Jurídico 044-AJ-GMT del 19 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la donación de un lote de terreno a favor del señor Ángel Gerardo Bósquez Rodríguez.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que esas son las meteduras de pata de jurídico, porque en la sesión anterior dijo que no se puede donar y ahora dice que sí.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que el Municipio recibió de la Misión Josefina una donación condicionada, es decir se hizo constar que esta donación es para entregar de igual manera en donación a favor en este caso del señor Bósquez, es decir son donaciones con condición resolutoria que contempla el Código Civil, lo cual consta expresamente en la escritura. Además consta también en este mismo sentido el informe emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

Con esta explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 044-AJ-GMT del 19 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal para la legalización mediante donación de un lote de terreno a favor del señor Ángel Gerardo Bósquez Rodríguez; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 039-JAC del 22 de abril del 2008, sugiere dar el trámite correspondiente a favor del interesado el lote de terreno y construcción que mantiene en su posesión en la parroquia Ahuano; que, dicho terreno fue adquirido por el Gobierno Municipal de Tena en mayor extensión, mediante escritura de donación otorgada por la Misión Josefina, protocolizada ante el Notario del Cantón Tena el 4 de enero de 1994 y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 1 de febrero del mismo año,

RESUELVE: Proceder a la legalización mediante donación el lote de terreno No. 1, manzana 1, Calle Principal, junto a la Misión Josefina de Napo, de la Lotización Municipal Ahuano, ubicado en la parroquia Ahuano, Cantón Tena, Provincia de Napo, a favor del señor Ángel Gerardo Bósquez Rodríguez, predio que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Propiedad de la Misión Josefina en 12,00 m; SUR, Calle Principal en 12,00 m; ESTE, Propiedad del señor Juan Vega en 12,20 m; y, OESTE, Propiedad de la Misión Josefina 12,20 m, dando una superficie total de 146,40 m², cuyo avalúo es de USD. 680,76.

3. Oficio 031-AJ-GMT del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual presenta informe favorable para la aprobación de la subdivisión del predio propiedad del señor Juan Stalin Posligua Vera.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona su aprobación.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 031-AJ-GMT del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 04, manzana "11", de propiedad del señor Juan Stalin Posligua Vera, ubicado en la calle Monge Fogore y Guaranís, barrio El Tereré; que, mediante oficio 0131 GMT DP del 12 de junio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la

normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 02315 del 12 de junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor de 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:**
1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 04, manzana 11 ubicado en las calles Monge Fogore y Guaranís, Barrio El Tereré, propiedad del señor Juan Stalin Posligua Vera, el mismo que tiene una superficie total de 450,00 m², subdividiéndose en los lotes: 4-A con 210,00 m². y 4-B con 120,00 m² y 4C con 120 m².
 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.
 4. Oficio 092-UMDIIN-GMT del 18 de junio del 2008, suscrito por la ingeniera Marlene Cabrera, Gerenta de la Unidad Municipal de Desarrollo Integral Infantil, quien solicita se apruebe el financiamiento en los rubros de remuneraciones y alimentación a niños y niñas de los proyectos 285 y 286.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona que se lo trate en la reforma del presupuesto.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO añade que en ese caso debe pasar a la Comisión de Finanzas que es la encargada de estudiar la reforma presupuestaria.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO manifiesta que sería conveniente que se de una solución inmediata por parte del mismo Concejo, porque si pasa a la Comisión se demorará más tiempo.

EL SEÑOR CONCEJAL NÉSTOR ARIAS señala que obligatoriamente tiene que pasar a la Comisión, porque hay que analizar de dónde se ubican estos recursos. Considera que se está a tiempo para analizarlo.

Aceptada la moción y los criterios el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 092-UMDIIN-GMT del 18 de junio del 2008, suscrito por la ingeniera Marlene Cabrera, Gerenta de la Unidad Municipal de Desarrollo Integral Infantil, quien solicita se apruebe el financiamiento en los rubros de remuneraciones y alimentación a niños y niñas de los proyectos 285 y 286, para un período de dos a tres meses,

RESUELVE: Remitir dicho pedido a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, a fin de que se considere su financiamiento luego del análisis respectivo, dentro de la Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2008.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO a propósito de la reforma presupuestaria, hace conocer que en el año anterior se había considerado brindar el apoyo para la creación de la Academia de Música, se hizo un egreso para la publicidad, la selección, la elaboración del proyecto y realmente ahora se está quedando en el aire, y existe muchas solicitudes de jóvenes que están preocupados por este proyecto que se ha estancado, no se ha dado continuidad, por lo que propone que a través de la Comisión de Cultura de retome el tema y se haga una propuesta.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO expresa que el presupuesto no es mucho para este gran proyecto. Para los seis meses que restan del año sería algo como 36 mil dólares y en el presupuesto del próximo año se vería la factibilidad de incrementarlo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ sugiere que se haga la propuesta por intermedio de la Comisión y que el Concejo resuelva.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: La propuesta presentada por la señora Concejala Marisol Jaramillo, a fin de que se brinde el apoyo para continuar con el proyecto de creación de la Academia de Música Municipal; que, existe solicitudes de niños y jóvenes que estuvieron inscritos en el proyecto, para que se de continuidad al mismo y con ello brindar un incentivo artístico cultural a la comunidad de Tena,

RESUELVE: Solicitar a la Comisión Permanente de Educación y Cultura retome este proyecto, prepare una propuesta de Creación de la Academia de Música Municipal y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

5. Oficio 032-AJ-GMT del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual presenta informe favorable para la aprobación de la subdivisión del predio propiedad del señor Ángel Polivio Garcés Garcés.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 032-AJ-GMT del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 39, manzana s/n, de propiedad del señor Ángel Polivio Garcés Garcés, ubicado en el barrio Eloy Alfaro; que, mediante oficio 0125 GMT DP del 9 de junio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 02121 del 9 de junio del 2008, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 115 de la Ordenanza

Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,0 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza, en áreas inferiores a 120,00 m² el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:**
- 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 39, manzana s/n ubicado en la calle Fausto Casteló, barrio Eloy Alfaro, propiedad del señor Ángel Polivio Garcés Garcés, el mismo que tiene una superficie total de 345,60 m², subdividiéndose en los lotes: 39A en 172,90 m² y 39B en 172,90 m².**
 - 2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.**
6. Oficio 030-AJ-GMT del 2 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual presenta informe favorable para la aprobación de la subdivisión del predio propiedad de Rodrigo Oswaldo y Rosa Isabel Andrade Rivadeneyra.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 030-AJ-GMT del 2 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 03, manzana 31, propiedad de Rodrigo Oswaldo y Rosa Isabel Andrade Rivadeneyra, ubicado en el barrio San Antonio; que, mediante oficio

0109 GMT DP del 26 de mayo del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que está legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 01712 del 26 de mayo del 2008, han justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,0 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza, en áreas inferiores a 120,00 m² el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

RESUELVE: 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 03, manzana 31 ubicado en las calles Primero de Mayo y Jorge Rossi,

barrio San Antonio, propiedad de Rodrigo Oswaldo y Rosa Isabel Andrade Rivadeneyra, el mismo que tiene una superficie total de 305,60 m², subdividiéndose en los lotes: 3 en 137,60 m² y 3-1 en 168,00 m².

2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.

7. Informe Jurídico 044-AJ-GMT-2008 del 18 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido planteado por la Cooperativa de Ahorro 3 de Diciembre, quienes solicitan el apoyo con personal para la administración de esta entidad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expone que está bien que se desee apoyar pero se puede direccionar para ver si esto al Municipio le significa gastos corrientes o gastos de inversión, porque igual el Municipio recibe sus asignaciones diferenciadas lo que es para gasto corriente y lo que es para gastos de inversión, por cuanto el pedido de ellos es para el pago de sueldos. Esto habrá que diferenciar.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que la Ley de Cooperativas no establece que tipo de aportes son, solo dice que se apoyará, que se aportará para el desarrollo del cooperativismo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ anota que a lo mejor se les puede ayudar con un local, prestarles una casa.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona el informe señala que la Ley dice que los Municipios y Consejos Provinciales ayudarán a desarrollar el Cooperativismo, que es muy diferente a entregar a una Cooperativa aportes económicos para el pago de sus empleados.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO manifiesta que esta cooperativa es de los discapacitados y también forman parte los de la tercera edad, ellos como grupos vulnerables desde hace muchos años han venido aportando y trabajando para formar esta cooperativa que al fin lo han logrado legalizar en el Ministerio de Bienestar Social. Ellos sugerían que se les ayude con la contratación de un Gerente.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que es un poco delicado para el Municipio porque qué pasaría si sucede algo con los dineros de la Cooperativa ¿Quién responde?

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que hay que tomar en cuenta que esta no es una Cooperativa del Gobierno Municipal, es muy aparte, no es como el Mercado, es algo totalmente particular.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO considera que si existió el dinero para formar una cooperativa entonces hay un capital semilla para pagar a sus empleados. El Municipio podría apoyarles con un local, equiparla y entregarla en Comodato. Inclusive se podría pensar en el local del Barrio Central que se permutará con la Asociación de Empleados.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona que pase el informe a la Comisión Permanente de Género Generacional a fin de que a través de un proyecto se establezca una propuesta que considere la forma de apoyar con un local y equipamiento para entregarlo en comodato.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 044-AJ-GMT-2008 del 18 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual emite el correspondiente criterio legal sobre el pedido planteado por la Cooperativa de Ahorro 3 de Diciembre, quienes solicitan el apoyo con personal para la administración de esta entidad,

RESUELVE: Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Género Generacional, a fin de que a través de un proyecto establezca la factibilidad de brindar apoyo a esta Cooperativa, con un local para su funcionamiento y el respectivo equipamiento.

8. Oficio 033-AJ-GMT del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual presenta informe favorable para la aprobación de la subdivisión del predio propiedad de la señora Edelmira del Rosario Cabrera Quezada.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 033-AJ-GMT del 16 de junio del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 11, manzana 4, propiedad de la señora Edelmira del Rosario Cabrera Quezada, ubicado en el sector Santa Rosa; que, mediante oficio 0123 GMT DP del 6 de junio del 2008, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad

de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 02066 del 6 de junio del 2008, han justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 115 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos o legitimarios y donaciones la contribución será del 1.5% del área total del terreno, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,00 m², caso contrario lo hará en dinero; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, cuyo artículo 52 manifiesta que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,0 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza, en áreas inferiores a 120,00 m² el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

- RESUELVE:** 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 11, manzana 4 ubicado en la calle 1, sector Santa Rosa, propiedad de la señora Edelmira del Rosario Cabrera Quezada, el mismo que tiene una superficie total de 1.056,00 m², subdividiéndose en los lotes: 11-1 en 198,00 m²; 11-2 en 198,00 m²; 11-3 en 198,00 m²; 11-4 en 198,00 m². Área de lotes 792,00 m². Área de Calle 264,00 m².
2. La Jefatura de Avalúos y Catastros en la legalización de los predios subdivididos, exigirá se de cumplimiento

estricto a lo señalado en el considerando, referente a la Sección VI, que determina que este trámite obedece a una división por herencia, división de hecho o división judicial.

9. Oficio ingresado con guía externa 2866 del 17 de junio del 2008, suscrito por el ingeniero Ney Eduardo Velasteguí, Representante en Ecuador del Grupo AGROTAL ACS de Israel, quien pone a consideración de la Municipalidad créditos a través del Banco de Desarrollo de Venezuela (BANDES) para varios proyectos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO señala que más fácil y más conveniente es hacer préstamos con el Banco del Estado.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que estos grupos son únicamente facilitadores de préstamos.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 17H45 del miércoles 25 de junio del 2008, el señor Alcalde Encargado declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Sr. Jorge Tapuy Shiguango
ALCALDE (E)

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL